

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 18/10/2023, va adoptar l'acord següent:

51.- 4795/2023 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES SINGULARS DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES PER A FACILITAR SOLUCIONS RESIDENCIALS A LES PERSONES EN SITUACIÓ D'ESPECIAL VULNERABILITAT A TRAVÉS DE LES ENTITATS LOCALS CORRESPONENTS AL PLA ESTATAL D'AJUDA A L'HABITATGE 2022-2025, CONVOCATÒRIA 2023

ANTECEDENTES

PRIMERO – El 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOGV núm. 9606 el DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

Estas ayudas se articulan a través de los municipios, de forma que la Generalitat concedió una cuantía determinada según criterios poblacionales y de necesidad objetiva de vivienda a los ayuntamientos de la Comunidad para que fueron ellos los que, en última instancia, otorgaran las ayudas a las personas que lo necesitan. En virtud de este decreto, se concede a Alzira una subvención de 138.999,17 €.

SEGUNDO. - L'Ajuntament d'Alzira acceptó la concessió directa de ajudes per facilitar solucions residencials a persones en situació de especial vulnerabilitat a través de les entitats locals corresponent al Pla Estatal de Accés a la Vivienda 2022-2025, exercici 2023, en acord de Junta de Govern Local de data 07-06-2023 punt 31.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

CUARTO. - Se ha emitido informe por la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social en fecha 29-09-2023 y propuesta de Convocatoria de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, ejercicio 2023, de fecha 29-09-2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificultan su convocatoria pública.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, por el cual delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al área de Servicios para las Personas, entre las cuales está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 10-10-2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48083, retención de crédito n.º 2.2023.1.29005

Visto el informe de la Jefa de servicio de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora de fecha 17-10-2023.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto nº 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto nº 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO- Aprobar las siguientes Bases reguladoras singulares del Ayuntamiento de Alzira para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a las personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS SINGULARES DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de las ayudas.

El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es cumplir con lo establecido en la base sexta "*Gestión de la actuación de las entidades locales*", del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consejo (en adelante El Decreto), de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la concesión directa de carácter excepcional y singularizado, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades local correspondiente al Plan estatal de acceso a la vivienda 2022- 2025, convocatoria 2023.

En el anexo único del Decreto se concede al Ayuntamiento de ALZIRA una subvención de 138.999,17€.

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de ser persona víctima de violencia de género, de tráfico con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento – inminente o ya realizado – de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales y del cumplimiento de los otros requisitos establecidos. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre éstas. Sí que será necesario que exista para concederse consignación presupuestaria.

Todo para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal, para las personas beneficiarias a las que hacen referencia estas bases o bien atender los gastos de éste en la forma que se regula en el Decreto y en estas bases, siempre que cumplan los requisitos establecidos para acceder a las ayudas y presenten dentro del plazo estipulado tanto la solicitud como documentación que lo acredite.

BASE SEGUNDA: Distribución y finalidad de las líneas de ayuda.

Estas ayudas tienen como finalidad que el Ayuntamiento de Alzira, en la medida de sus posibilidades las distribuya de forma que dé una solución residencial inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de éstas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

a) PUESTA A DISPOSICIÓN INMEDIATA DE UN ALOJAMIENTO O VIVIENDA:

Hasta un 30% del importe total de la ayuda concedida será destinada a la puesta a disposición inmediata de una solución residencial a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables (41.699,75€)

b) AYUDAS DIRECTAS PARA PAGAR ALQUILER, CESIÓN DE VIVIENDA O SOLUCIÓN RESIDENCIAL :

Hasta un 70% del importe total de la subvención concedida será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior (97.299,41€)

En el supuesto de que no se destine directamente todo o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, se acumulará por el Ayuntamiento de Alzira las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

Las presentes bases y convocatoria tienen por destino las siguientes líneas de actuación:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatus de protección subsidiaria, y otras personas especialmente vulnerables, un alojamiento o solución residencial inmediata.

También el Ayuntamiento de Alzira podrá destinar las cantidades percibidas por este concepto para abonar cualquier gasto de los contempladas en el Decreto y en estas bases.

A este efecto se considera solución residencial la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho, respetando en todo caso, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos para los parques de vivienda de titularidad pública.

Esta solución residencial se hace extensible excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta a disposición de una vivienda conforme a lo señalado en el apartado anterior, para cualquier alojamiento o dotación residencial, susceptible de solucionar el problema residencial de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar o especialmente

vulnerables. En todo caso se tendrán que salvaguardar los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad de tránsito de las personas alojadas.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de la ayuda podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes.

Quedan excluidos los alquileres sociales susceptibles de bonificación personal de renta y los que pertenecen a las viviendas públicas de la EVHA o GVA.

BASE TERCERA: Periodo subvencionable.

Las ayudas se pueden conceder siempre por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023, siempre teniendo en cuenta la fecha de finalización de plazo para solicitar esta subvención y que se tenga consignación presupuestaria.

BASE CUARTA: Personas beneficiarias y ámbito territorial.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas que cumplen todos y cada uno de los requisitos definidos a las mismas siempre que la actuación a subvencionar sea generalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Alzira y excepcionalmente a criterio técnico de la Comisión dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

BASE QUINTA: Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las personas o unidades de convivencia cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser especialmente vulnerables como personas:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de tráfico con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual (inminente o ya realizado)
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostentan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la cual se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, como por ejemplo personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan acontecido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de manera

sustancial de forma que no superan 3 veces la IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por ciento de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión tendrá que ser igual o inferior a 600€/mes [ATPMS Resto].

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anexos como por ejemplo plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeron anexos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeron los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

Respecto a la otra ayuda para gastos de mantenimiento en ningún caso el importe podrá ser superior a 200€/mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, ni superar el límite del 100% de estos gastos.

c) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no tiene que tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, excepto situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser persona arrendataria ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

d) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar después de la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable siempre que la ocupación de la cual sea compatible con estas situaciones.

e) Estar empadronado o con residencia efectiva en Alzira al menos con 6 meses de antigüedad. Este requisito se podrá justificar con Certificado Histórico de Padrón o con Certificado declarativo de residencia efectiva a Alzira firmado por personal técnico de la unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira a quien corresponda.

f) Acreditar la concurrencia de la circunstancia económica siguiente:

A todos los efectos, no se podrá recibir esta ayuda cuando la unidad de convivencia tenga unos ingresos brutos equivalentes a 2 IPREM a 14 pagas, es decir, 16.800€ en el año o 1.200€ en el mes. Ahora bien, este límite se ampliará cuando formen parte de la unidad de convivencia personas menores o con una discapacidad reconocida mínima del 33%, según se indica en la siguiente tabla:

Miembros de la unidad de convivencia	Ingresos brutos anuales máximos para poder beneficiarse	Ingresos brutos mensuales máximos para poder beneficiarse (14 pagas)
Sin menores ni personas con discapacidad	16.800€	1.200€
Con un miembro menor o con discapacidad	19.600€	1.400€
Con dos miembros menores o con discapacidad	22.400€	1.600€
Con tres o más miembros menores o con discapacidad	25.200€	1.800€

Se computará a efectos de los ingresos el conjunto de los ingresos anuales de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia.

A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona que tiene que asumir la renta de alquiler, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos/as, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogida familiar.

Se tendrán que acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas de alquiler en el momento de la solicitud.

BASE SEXTA: Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se dispondrá atendiendo las circunstancias personales de la persona beneficiaria y en conformidad con el informe que, a este efecto, emitan los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución residencial a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de goce temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 600 euros en el mes, o de la renta o precio de cesión incrementada a que hace referencia el artículo 6, apartado 2, párrafo b), del Decreto 104/2022 de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidas los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de estos gastos.

El órgano gestor en relación al importe de las dos ayudas atenderá preferentemente hacer la siguiente distribución:

a.1) Para la renta o precio de vivienda o solución residencial, visto que esta línea se más costosa, un 80% del importe total a distribuir.

b.1) Para atender gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos un 20% del importe total a distribuir.

BASE SÉPTIMA: Forma de presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes se presentarán usando el modelo del anexo I, a la cual se adjuntará toda la documentación oportuna.

Se informará de estas ayudas, de los requisitos y trámites (formulario de solicitud incluido) a la Oficina Comarcal d'Habitatge i XALOC Ribera Alta, en concreto, a la oficina de Alzira que está situada en el edificio de LA CLAU C/ Rambla 23 (46600) siempre con Cita previa al teléfono 674 20 63 90 y en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Se podrán presentar las solicitudes con la documentación oportuna presencialmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alzira situado en el edificio de LA CLAU C/ Rambla 23 (46600) siempre con Cita previa [96.070.43.48](tel:96.070.43.48) por teléfono o en línea por internet <https://www.alzira.es/es/servicios-municipales/cita-previa/> en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

También se puede optar por presentarlo de forma telemática, al portal de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Alzira, así como por cualquier de los medios establecidos al arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar la solicitud con la documentación oportuna será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira y al Portal de Transparencia del municipio, pues al tratarse de subvenciones de concesión directa, y por razones de interés público, económico, social o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, no es perceptiva su publicación al BOP, de conformidad con lo que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

El plazo máximo para presentar las solicitudes con la documentación oportuna será el día 24 de noviembre de 2023 ampliable hasta el día 1 diciembre 2023 o bien hasta el agotamiento de la asignación presupuestaria.

BASE OCTAVA: Obligación de aportar la siguiente documentación junto con la solicitud.

Las personas que solicitan estas ayudas tendrán que cumplir los requisitos de personas beneficiarias, y presentar la solicitud mediante modelo del Anexo I acompañando los siguientes documentos:

- DNI; NIE; Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- 1. Fotocopia libro de familia
- 2. Certificado de empadronamiento colectivo.
- 3. Justificante de ingresos 2023 de toda la unidad familiar mayores de 16 años (Nóminas 2023 o Certificado SEPE 2023 y Certificado INSS 2023) o Declaración Jurada de ingresos.
- 4. Última declaración de IRPF o certificado negativo de Hacienda.
- 5. Certificado de vida laboral de los mayores de 16 años de la Unidad de Convivencia.
- 6. Certificado Escolar de los menores de la Unidad de Convivencia de entre 6 a 16 años.
- 7. Certificado de datos generales AEAT donde aparezca entre otros todas las cuentas bancarias de los miembros de la Unidad de Convivencia y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas bancarias que aparezcan al Certificado.
- 8. Certificación catastral de bienes inmuebles.
- 9. Documentación que acredite la condición de persona especialmente vulnerable en conformidad con la BASE QUINTA, siempre que se tenga el documento acreditativo en poder del solicitante y excepto si se trata de INFORME DE VULNERABILIDAD QUE TIENE QUE EMITIR SERVICIOS SOCIALES, pues este se incorporará a posteriori al expediente de solicitud por el Trabajador/a Social de zona cuando se haga el reparto por Registro al técnico correspondiente.

Documentos opcionales (se aporta quién los tiene):

- 10. Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, o en caso de no haber contraído matrimonio y tener hijos menores, el convenio regulador de medidas en relación a los hijos o hijas menores de edad si todavía se percibe pensión de alimentos por ellos.
- 11. Informes médicos o certificado de discapacidad, si es el caso.
- 12. Carné de familia numerosa o monoparental.
- 13. Contrato de alquiler donde consta el número de cuenta bancaria del propietario o titular del usufructo de la vivienda donde reside la persona beneficiaria, si es el caso.
- 14. Mantenimiento de terceros sellado por el banco o certificado de titularidad bancaria en el que el titular de la cuenta bancaria sea el solicitante de la ayuda.
- 15. Certificado de la cuenta bancaria de la persona titular de la ayuda, o del arrendatario, quien tenga que percibir el pago.

16. Recibos de alquiler pagados desde enero 2023 hasta la fecha de la presentación de la documentación. También si se el caso, recibos de gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidas los gastos de acceso a internet.

BASE NOVENA: Plazos y métodos de pago de la subvención.

Durante la periodicidad que se establezca por el órgano gestor de las ayudas, que es el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira coordinado por la OCH Xaloc Ribera Alta, se procederá al examen de la documentación aportada y se emitirá un informe por el/la técnico/a correspondiente de cada zona, en el que conste, en relación a cada solicitud presentada, que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y la propuesta de cuantía a subvencionar así como la imputación mensual a que hace referencia.

Una vez presentada la documentación de todos los beneficiarios de la ayuda del alquiler, se confeccionará un expediente en el que conste:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, teniendo que coincidir, en todo caso, quién lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, excepto casos de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares. O casos especialmente vulnerables, con informe social que acredite esta situación especial.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el cual se realiza, con indicación del mes o período al cual corresponde.
- d) Cualquier otro oportuno a criterio técnico.

BASE DÉCIMA: Resolución y notificación.

Se resolverá el expediente mediante resolución, en el cual se establecerá:

- 1.- Concesión o denegación de las subvenciones que procedan.
- 2.- Las actuaciones a subvencionar: línea de ayuda.
- 3.- La cuantía a conceder, según el informe.
- 4.- Mes o meses o período al cual corresponde.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será máximo 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, según el que establece el arte 3 de la Ley 9/2016 de la Generalitat, de 28 de octubre, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana y siempre teniendo en cuenta el que se indica en el artículo 9 del Decreto

"Artículo 9. La entidad local tendrá que justificar hasta el 31 enero de 2024 inclusivamente el gasto subvencionado (...)"

BASE DÉCIMA BIS: Justificación del pago por los beneficiarios.

En el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la resolución que apruebe la ayuda al solicitante se tendrá, en el caso que no se haya aportado con la solicitud, que justificar tanto el pago como el destino de los fondos y únicamente mediante transferencia, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la cual recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago tiene que constar expresamente:

- a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, y tiene que coincidir, en todo caso, quién lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quién lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, excepto casos de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el cual se realiza, con indicación del mes o período al cual corresponde.

BASE UNDÉCIMA: Terminación del procedimiento. Plazo de alegaciones y recursos.

Los motivos de terminación del procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015 serán los siguientes, previo trámite de audiencia y resolución adoptada al respeto:

- 1.- Desistimiento de la solicitud, por incomparecencia o por no aportar la documentación requerida en plazo.
- 2.- Renuncia al derecho.
- 3.- Por imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, por defunción de la persona solicitante, desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivara la concesión de la ayuda o por traslado de domicilio en otro municipio.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Alzira, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso administrativo de València, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de 6 meses si el acto fundido presunto, en conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere pertinente.

BASE DUODÉCIMA: Pago de las ayudas

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas por ser personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- b) Las personas arrendadoras de la vivienda, entidad local u ONG designadas para su percepción en la solicitud de la ayuda, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas, en aquellos casos que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

Solo se pagarán las ayudas que se haya justificado el gasto, teniendo en cuenta que está contemplado el pago anticipado que queda reservado a criterio técnico. Ahora bien, no se pagará ninguna ayuda que no se acredite o se justifique mediante la transferencia realizada al arrendador, el recibo bancario domiciliado o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. También se puede optar a indicar en la solicitud realizar el pago en cuenta bancaria directamente al arrendador u organismo habilitado con este fin siempre que este firme la solicitud y se acompañe el mantenimiento de terceros de éste.

BASE DECIMOTERCERA: Compatibilidad de las ayudas

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Especial referencia a los derechos personales y protección de datos.

De acuerdo con el arte 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es necesaria la publicación de la resolución de concesión de ayudas, para entender que ésta publicación puede ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Provisionales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como en el Portal de Transparencia del municipio, dado que al tratarse de subvenciones de concesión directa, y por razones de interés público, económico y social o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, no es preceptiva la publicación en el BOP, en conformidad con el que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo y publicar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira.

TERCERO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 20/10/2023 11:27:32 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 20/10/2023 11:27:31 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA